

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

PDO-VP-FA-061-2021

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

Atn. Diana Cecilia Cardona Restrepo

Vicepresidente de Estructuración

Calle 24 A # 59 – 42 Edificio T3 Torre 4 Pis

Vjveipv0012021@ani.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021. **Subsanación y observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.**

Respetada vicepresidenta:

En el marco del proceso de Selección de la referencia procedemos a: (i) Dar respuesta a la observación realizada en el Informe Preliminar de evaluación en lo que se refiere al oferente PRODEORIENTE S.A.S., y (ii) Presentar observaciones al Informe Preliminar de evaluación publicado por la ANI.

1. Observación formulada por la ANI en el Informe Preliminar de Evaluación:

“Se observa a folios 61 al 62 el documento contentivo de la garantía de seriedad de la oferta No. 66979 expedida por la aseguradora CHUBB, en la que se indica que cuenta con un coaseguro distribuido, así: CHUBB seguros Colombia equivalente al 40%, Compañía Mundial de Seguros S.A equivalente al 20% y Seguros Alfa S.A por el 40%.

Así mismo, se evidencia a folio 167 el anexo No. 17 (condiciones de colocación de las garantías) suscrito por el representante legal de Seguros Alfa S.A en el cual se indica que el porcentaje de retención propia (retención neta contrato automático, etc.) equivale al 40% y el coaseguro al 60%. En ese sentido, el porcentaje de coaseguro consignado en el Anexo No. 17 no coincide con el porcentaje de coaseguro indicado en la Póliza para Seguros Alfa S. A y la retención neta no corresponde al 100% de la cobertura. De acuerdo con lo anterior, se solicita la subsanación del Anexo No. 17 suscrito por Seguros Alfa S.A.” (subrayado fuera de texto)

Respuesta: Por un error de digitación de la aseguradora se incluyeron en el Anexo 17 los porcentajes de retención y de coaseguro distintos a los establecidos en la póliza. En consecuencia, se adjunta el Anexo 17 suscrito por Seguros Alfa S.A., con los porcentajes correctos.

2. Observaciones a la documentación presentada por la Estructura Plural Alo Sur.

- 2.1. **Garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con la sección 3.11.1.1.6. del Pliego de condiciones *“El tomador, afianzado o garantizado será el precalificado. Si éste tuviere varios integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Precalificado indicando su porcentaje de participación”.*

Ahora, para el caso en concreto, la póliza de seguros en Coaseguro entre Chubb Seguros Colombia S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A. fue expedida a favor de la Estructura Plural

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.-PRODEORIENTE S.A.S.
NIT.: 901.112.023 - 9

Alo Sur, como Tomador y Afianzado (folios 109 a 110). Teniendo en cuenta que el Tomador y Afianzado es una figura carente de personalidad jurídica, la Póliza debió haber sido expida a nombre de cada uno de los miembros que componen la Estructura Plural Alo Sur, tal como lo dispone la sección transcrita. Por lo tanto, se hace necesario se subsane la póliza respectiva.

www.chubb.com/co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	66999	0	21006699900000

Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión
01308 - MEDELLIN	Desde: 00:00 del día 5/11/2021 Hasta: 24:00h del día 15/5/2022	29/10/2021

Tomador:	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	C.C. O NIT:	8600245868
Dirección:	CALLE 84 A 10 - 50 PISO 9	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Afianzado:	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	C.C. O NIT:	8600245868
Dirección:	CALLE 84 A 10 - 50 PISO 9	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	C.C. O NIT:	8301259969
Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	C.C. O NIT:	8301259969

Intermediario		COASEGURO CEDIDO	
30342-RUIDO SERNA LTDA	ASESORES EN SEGUROS	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (Líder)	75.00
41060-DELIMA MARSH	BOGOTA	270 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	25.00
30977-RISKS&PROTECCION LTDA	ASESORES EN RIESGOS		

DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero Bogotá: Juan Carlos Martínez Abadía, Calle Defensor Pinar 30 Oficina Bogotá D.C. Teléfono: 6701-08080808251701 Bogotá Colombia

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN No. VJ VE-APP-IPV-SAO01-202, CUYO OBJETO ES:

SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN(1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO ES: LA FINANCIACIÓN, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE TRAMO SUR DESDE CHUSACÁ HASTA LA CALLE 13 - ALO SUR DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO.

TOMADOR Y/O AFIANZADO: ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR CONFORMADA POR:

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S NIT.860024586-8 - PARTICIPACIÓN25%
 MARIO ALBERTO HUERTAS COTE NIT.19146113-0 - PARTICIPACIÓN25%
 COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT.860513857-7- PARTICIPACIÓN25%
 CONCA Y S.A. NIT. 860077014-4 - PARTICIPACIÓN25%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero Bogotá: Juan Carlos Martínez Abadía, Calle Defensor Pinar 30 Oficina Bogotá D.C. Teléfono: 6701-08080808251701 Bogotá Colombia

2.2. No presentación del Anexo 7 Pacto de Transparencia: Revisados los documentos presentados por la Estructura Plural Alor Sur, no se evidencia la presentación del Anexo 7 de Pacto de Transparencia, a pesar de que el Pliego de Condiciones lo exige, así:

Sección 1.3 Definiciones:

“Pacto de Transparencia” (Anexo 7): *“Es el documento que deberán presentar los Precalificados de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de la invitación”*

“Originador: *Es la Estructura Plural Alo Sur S.A.S que presentó un proyecto de Asociación Público-Privada y será considerado como Precalificado para presentar Oferta en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.”*

“Precalificado: *Es quien (es) conforma (n) la Lista de Precalificados y el Originador.”*

En consecuencia, los miembros que integran la Estructura Plural Alo Sur debieron suscribir y presentar el Anexo 7 Pacto de Transparencia, en atención a que el Originador es uno de los Precalificados tal y como se concluye de las definiciones antes transcritas del Pliego de Condiciones. El diligenciamiento de este Anexo es obligatorio, sin perjuicio de la presentación de los documentos señalados en la sección 8.7 del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que dicho listado no es taxativo. Por lo tanto, la Estructura Plural Alo Sur está incurso en la causal de rechazo sección 8.6.1 (P) del Pliego de Condiciones: *“Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones”*.

- 2.3. Requisitos de capacidad Jurídica Pavimentos Colombia S.A.: De acuerdo con la sección 3.2.3 (b) del Pliego de Condiciones: *“Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o la constitución del SPV, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.*

De igual manera, en la comunicación **“Respuesta a la evaluación Etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación público privada de iniciativa privada con radicado ANI 2021-409-00-7044-1 del 10 marzo de 2021”** publicada en el SECOP, la ANI solicitó a la Estructura Plural Alo Sur aportar un extracto del acta en la que conste que se faculta al representante legal del Originador para adelantar todas las actuaciones relacionadas con el SPV, suscripción de contrato y en especial, para adelantar todas las actuaciones subsiguientes. Expresamente solicitó la ANI:


- Un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal del miembro del Originador para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la constitución del SPV, suscripción del Contrato y para adelantar todas las actuaciones subsiguientes.
- En caso de que el representante legal del miembro del Originador no tenga limitaciones estatutarias para la constitución del SPV, suscripción del Contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes no se requerirá dicha autorización.

No obstante, en la respuesta de la Estructura Plural Alo Sur con radicación ANI No. 2021-409-028-126-2 del 12 de marzo de 2021 publicada igualmente en el SECOP, no se allegó el extracto del acta en la que se faculte a la sociedad Pavimentos Colombia S.A. y sus Representantes Legales principales o suplentes para presentar Iniciativas de Asociación Público-Privada y para presentar la propuesta en la iniciativa ya sea de manera individual o conjunta. En consecuencia, solicitamos a la entidad revisar el cumplimiento de este requisito que impediría la habilitación de la Estructura Plural Alo Sur en el proceso. No sobra anotar que de acuerdo con las limitaciones del representante legal de Pavimentos Colombia S.A. este necesita autorización de su Junta directiva tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Pavimentos Colombia S.A de fecha 19 de octubre de 2021, para:

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá obtener autorización de la junta directiva para la realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor una suma equivalente a 2.000 SMLMV; así mismo para constituir a la sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sean propietarias de acciones o cuotas, o con las cuales haya establecido relaciones de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial en actos o contratos u operaciones de crédito que superen la suma de 2.000 SMLMV. Son funciones del representante legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa,

Atentamente,

 **PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.**
GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.- Geindesa
Representante Legal, Representada en este acto por: Vanesa Garay Guzmán

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021
Anexo 17 – Condiciones de Colocación de las Garantías

ANEXO 17
CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Bogotá D.C, 02 de noviembre de 2021

Póliza Líder Chubb de Colombia No. 66979
Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021

Andrés Fernando Barón Tautiva obrando en mi condición de representante legal de **SEGUROS ALFA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, dentro del marco de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento emitido bajo la Póliza Líder Chubb de Colombia No.66979:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo que aplicará sobre el 100%	_____ %
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc)	100 _____ %
Coaseguro	40 _____ %

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021
Anexo 17 – Condiciones de Colocación de las Garantías

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que se detalla en el Anexo A, a la presente comunicación y declaramos que todas las reaseguradoras listadas se encuentran debidamente inscritas en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nota: En el caso de respaldar su oferta con reaseguro facultativo este de ser una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX.

Por último, declaro que si durante el período de vigencia de la póliza Líder Chubb de Colombia No.66979 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, nos comprometemos a que el (los) nuevo(s) reasegurador (es), cumplan con al menos las mismas condiciones financieras y de respaldo de aquella(s) compañía(s) reaseguradora(s) que reemplaza(n).

Atentamente,



Nombre: ANDRÉS FERNANDO BARÓN TAUTIVA

C.C. 79.672.019

Anexos: Certificado emitido por la Superintendencia Financiera.
 Anexo A – Nómina de Reaseguros.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
 No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021
 Anexo 17 – Condiciones de Colocación de las Garantías

ANEXO A
NÓMINA DE REASEGUROS

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación de Riesgo	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	correo electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	32,5%	A+	A.M. Best	Victor Mora	vmora@transre.com	+1 786 437 3903
HANNOVER RÜCK SE	ALEMANIA	20%	A+	A.M. Best	Edgar Chavez	Edgar.Chavez@hannover-re.com	+49 511 5604-1699
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	10%	AA-	Standard & Poor's	Alexander Steiner	alexander.steiner@axa1.com	+41 (0) 43 555 43 41
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	12,5%	A+	A.M. Best	Rui Marlière	Rui.Marliere@everestre.com	+1 305.913.4839
SCOR REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	10%	AA-	Standard & Poor's	Raul Mendez	RMENDEZ@scor.com	+57-1 6387 888 Ext: 2019
MS AMLIN AG	SUIZA	15%	A+	Standard & Poor's	Edward Herrera	Edward.Herrera@msamlin.com	+1 786 878 5940

Atentamente,



Nombre: ANDRÉS FERNANDO BARÓN TAUTIVA

C.C. 79.672.019